MODIFICACIÓN No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2778 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023.

Entre los suscritos **GABRIEL TURBAY VELANDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.090.407.073 de Cúcuta, quien actúa en calidad de secretario general de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución Número 55274 del 23 de septiembre de 2024 y Acta de posesión 8609 del 23 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No. 29444 del 7 de junio de 2024, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE** y por la otra, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.225.558 de Barranquilla, quien actúa en este contrato como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL INFOHC 2023,** con Nit. 901.782.478-1 quién declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en la Constitución, los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día veinte (20) de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2778 de 2023, entre la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** y la **UNIÓN TEMPORAL INFOHC 2023,** cuyo objeto es *"Prestar los servicios técnicos de nivel I, II y servicios especializados de nivel III, para la administración, gestión, soporte y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que permita la correcta operación de los servicios informáticos de la Superintendencia de Industria y Comercio."*. **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, garantía de responsabilidad civil extracontractual y expedición del registro presupuestal. **TERCERA:** Que el valor inicial del contrato fue establecido hasta la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.389.451.265)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**;** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **CUARTA:** Que el día el día 21 de diciembre de 2023, se expidió por parte de la Dirección Financiera el Registro Presupuestal No. 837223 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 254023 del 26 de julio de 2023, el día 27 de diciembre de 2023 se aprobó la garantía de cumplimiento No. 11-44-101214851 y la garantía de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101058654, expedidas por Seguros del Estado S.A., y el día 26 de diciembre de 2023 se suscribió acta de inicio. **QUINTA:** Que, atendiendo el documento de autorización de vigencias futuras, con radicado No. *2-2023-053618*, expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, se expidieron los Registros Presupuestales No. 2324 del 03 de enero de 2024 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 15824 de la misma fecha, No. 1225 del 08 de enero de 2025 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 83425 de la misma fecha y No. 1726 del 02 de enero de 2026 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026 de la misma fecha. **SEXTA:** Que mediante Modificación No.1 del 15 de octubre de 2024 se ajustó el valor al contrato, atendiendo a liberación de recursos realizada por la Dirección Financiera por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATRO PESOS CON CERO OCHO CENTAVOS ($333.822.004,08), tal y como consta en la plataforma SECOP II; quedando como valor del contrato la suma de TRECE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.055.629.260,92) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**;** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **SEPTIMA:** Que mediante Modificación No. 02 del 8 de noviembre de 2024, se solicitó la liberación de recursos al contrato por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($566.463.772,18) MONEDA CORIENTE; así mismo, en el mismo documento y como consecuencia de la liberación de recursos mencionada, se modificó el valor del contrato quedando en la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($12.489.165.488,74) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**;** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **OCTAVA:** Que mediante Modificación No. 03, del 14 de febrero de 2025, se solicitó la liberación recursos al contrato, por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($98.440.370,71), MONEDA CORRIENTE., quedando el valor del contrato en la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($12.390.725.118,03) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**;** Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **NOVENA:** Que mediante Modificación No. 04 del 05 de enero de 2026 se solicitó la liberación recursos al contrato, por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($136.757.937,76), M/CTE, quedando el valor del contrato en la suma de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($12.253.967.180,27) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **DECIMA:** Que la jefe de la Oficina de Tecnología e Informática en su calidad de supervisor del contrato, mediante memorando No. 23-441661- -134-0, solicitó la modificación del contrato, con base en la justificación allí descrita de: *"(…) garantizar la continuidad del servicio durante cinco (5) meses, contados a partir del 1 de julio de 2026 y hasta el 30 de noviembre, periodo durante el cual la Entidad continuará con la estructuración del nuevo proceso contractual de largo plazo, incluyendo la consolidación de los anexos técnicos, análisis de mercado, definición del alcance, trámite de vigencias futuras, estudios previos y demás documentos requeridos para la contratación del servicio que garantizará la operación tecnológica desde diciembre del 2026 y en las vigencias siguientes que se autoricen",* y en consecuencia adicionar el valor en la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.690.433.596), incluido IVA; así como modificar los Anexos Técnicos 2A y 2B del contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** Que en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 77526 de 2024 "Por la cual se conforma y reglamenta el Comité Asesor en Contratación de la Superintendencia de Industria y Comercio" el 26 de junio de 2026, se llevó a cabo sesión de Comité mediante la cual se recomendó la suscripción de la presente modificación. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que el contrato de prestación de servicios No. 2778 de 2023, se encuentra vigente a la fecha y por lo anterior, es procedente la celebración de la presente modificación en virtud de la autonomía de las partes y cumple los requisitos y límites aplicables a las modificaciones contractuales previstos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 sin superar el 50% del valor inicial del contrato, por lo que se regirá conforme a las cláusulas que se enuncian a continuación. Por lo anterior las partes **ACUERDAN: PRIMERA.- PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2778 de 2023 por cinco (5) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, y quedando de la siguiente manera: *"**CUARTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento, garantía de responsabilidad civil extracontractual y expedición del registro presupuestal."* **SEGUNDA: ADICIONAR** la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.690.433.596),** incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, quedando el valor total del contrato en la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($13.944.400.776,27)** incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **PARAGRAFO PRIMERO:**

Los recursos destinados para la presente adición se ejecutarán en la vigencia 2026. **PARAGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que la SIC se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado con la presente adición será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 124426** de fecha 11 de junio 2026 por valor de $69.359.213,00, y el CDP **No.124826** de fecha 23 de junio 2026 por valor de $1.621.074.383,00, **TERCERA: MODIFICAR** la Clausula Sexta del Contrato "**FORMA DE PAGO",** la cual quedará así: *"**SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La Superintendencia de Industria y Comercio una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensual de Caja), pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, así:*

Porcentaje o mensualidades o valor	***Requisitos para el pago***
*Pagos mensuales o por fracción de mes vencidos por concepto de los servicios efectivamente prestados desde diciembre de 2023 al **30 de noviembre de 2026**, de acuerdo con los niveles de servicios y los acuerdos de niveles de operación pactados*	*- Factura electrónica con el lleno de requisitos legales, previamente autorizada por el Supervisor en la plataforma **SIIF**.* *- Informe de actividades ejecutadas por el contratista debidamente suscrito correspondiente al periodo objeto de pago* *- Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato.* *- Ingreso de los bienes al almacén de la Entidad (cuando aplique)* *- Certificación del pago de seguridad social y aportes parafiscales.* *- Y demás trámites administrativos a que haya lugar*
	-

(…)". **CUARTA: MODIFICAR** el **ANEXO TÉCNICO No. 2A** – Disposiciones Transversales para la Provisión de los Servicios Tecnológicos y el **ANEXO TÉCNICO No. 2B** – Servicios Tecnológicos, con el fin de incorporar el alcance técnico optimizado, conforme a los anexos técnicos que se adjuntan a la presente modificación y hacen parte integral del mismo. **QUINTA: GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, allegar la Garantías debidamente modificadas, ajustando los amparos, valores asegurados y vigencias que resulten procedentes como consecuencia de la presente modificación contractual, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de LA CONTRATANTE. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos y cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 2778 de 2023 continúan vigentes y sin ninguna modificación, en cuanto no sean contrarias al presente documento. **SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 2778 de 2023, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma, y para su ejecución y legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyectó: Nelly Esperanza Contreras – Abogada Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo de contratación.
Revisó: Marcelo Barreto Daza - Grupo de Apoyo Secretaría General.
Revisó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Grupo de Apoyo Secretaría General.
Revisó: Douglas Rayo Bolívar - Abogado Dirección Administrativa.
Aprobó: Alejandra Betancur Osorio – Directora Administrativa.